

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2103247
Promovida por	(...)
Materia	Educación
Asunto	Becas tramitación.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El autor de la queja en su escrito inicial de fecha 11/10/2021 en relación con la tramitación de becas universitarias, convocadas por Resolución de 30 de agosto de 2021, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan becas para el alumnado que realizará estudios en los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la Comunitat Valenciana, manifiesta los siguientes hechos y consideraciones

(...) Tras intentar varias veces solicitar la beca para alumnos de la UNED, me encuentro con 2 problemas.
Primero: **La sede electrónica no da la opción de realizar el trámite en lengua castellana**, siendo la única opción posible realizarlo en valenciano.
Segundo: A la hora de seleccionar en un desplegable el grado universitario que estoy cursando, **no aparece ninguna opción posible**, por lo que es imposible poner el grado deseado y a la vez imposible continuar con la tramitación de la beca.
El plazo de solicitud finaliza el 31 de octubre, solicito que se solventen estos problemas, y que quede constancia de la fecha de la queja que he realizado (...). (el subrayado y negrita es nuestro)

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 22 a 30 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, la misma fue admitida a trámite y nos dirigimos en fecha 13/10/2021 a la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

La administración autonómica, en fecha registro de entrada en esta institución de 12/11/2021, nos informó lo siguiente:

(...) Pasamos a analizar cada una de las afirmaciones formuladas por el reclamante.
En primer lugar se indica que "La sede electrónica no da la opción de realizar el trámite en lengua castellana, siendo la única opción posible realizarlo en valenciano". Nada más incierto, pues como no puede ser de otra forma, toda la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital puede ser visitada tanto en castellano como en valenciano. Simplemente hay que indicar el idioma seleccionado en la parte superior derecha de la página de inicio. A partir de esa elección todos los enlaces que aparecen en la página están en el idioma seleccionado,
En segundo lugar se manifiesta que "A la hora de seleccionar en un desplegable el grado universitario que estoy cursando, no aparece ninguna opción posible, por lo que es imposible poner el grado deseado y a la vez imposible continuar con la tramitación de la beca".
Tantas veces como se ha testado la cumplimentación de este apartado B de la solicitud de becas de la UNED, tantas veces no ha dado error alguno al cumplimentarse. Únicamente hay que tener presente, como es lógico por otra parte, que hay que rellenar todos los campos y por el orden que vienen indicados. Después de indicar la UNIVERSIDAD (solo sale como opción la UNED) hay que cumplimentar el CENTRO pues en el campo TITULACIÓN solo salen las titulaciones cursadas en el CENTRO que se ha seleccionado.

En tercer lugar se indica por el reclamante que “El plazo de solicitud finaliza el 31 de octubre, solicito que se solventen estos problemas, y que quede constancia de la fecha de la queja que he realizado”, extremo este que tampoco se ajusta a la realidad pues la convocatoria de las becas de la UNED para el curso académico 2020-2021 se publicó el 24 de septiembre de 2021 (DOGV nº 9181) y en su artículo Decimocuarto establece que “El plazo de presentación de solicitudes telemáticas será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”, por lo que el fin del plazo de presentación de solicitudes es el próximo día 24 de noviembre y no el 31 de octubre como menciona el reclamante.

Las dudas por las que se presenta queja ante el Síndic de Greuges podían haber sido resueltas sin mayor problema, unas leyendo detenidamente la convocatoria y otras dirigiéndose al correo electrónico o teléfono que figuran en la propia convocatoria para resolver estas cuestiones (artículo decimotercero “Las dudas relacionadas con el contenido de esta convocatoria serán atendidas, exclusivamente, mediante el correo electrónico becauned@gva.es o el teléfono 012, si llama desde dentro de la Comunitat Valenciana, o el teléfono 963 866 000 si lo hace desde fuera”)(....).

Del contenido del informe dimos traslado al autor de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones.

Llegados a este punto, no constando escrito de alegaciones del interesado y analizada cuanta documentación obra en el expediente, no hemos observado una actuación pública irregular que justifique la continuación de nuestra actuación al no apreciar vulneración de Derechos Fundamentales que justifique la intervención supervisora que nos autoriza nuestra ley.

A la vista de lo anterior, debemos proceder al cierre de nuestro expediente, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno. (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana